

- 2025 -

Informe estadístico de colaboraciones e investigaciones preliminares 3º cuatrimestre 2024

UFIARM | Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Informe estadístico de colaboraciones e investigaciones preliminares

3º cuatrimestre 2024

Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados (UFIARM)

Elaborado por: Dr. **Gabriel González Da Silva** (Fiscal General Adjunto a cargo de la UFIARM), Mg. **Paulina Gómez** (Auxiliar Fiscal de la UFIARM), Abog. **Andrea Kurtinaitis** y **Federico Muñoz** (Equipo de Estadísticas de la UFIARM).

Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: abril 2025

- 2025 -

Informe estadístico de colaboraciones e investigaciones preliminares 3º cuatrimestre 2024

—

UFIARM | Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados

Índice

I.	PRESENTACIÓN	7
II.	CONCEPTOS PREVIOS.....	9
III.	DATOS ESTADÍSTICOS DE LA UFIARM PARA EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2024	11
A.	Colaboraciones de la UFIARM.....	11
A1.	Datos Generales	11
A2.	Tiempo de respuesta los pedidos de colaboración.....	14
A3.	Armas y personas involucradas en los pedidos de colaboración	14
A4.	Delitos investigados.....	22
B.	Investigaciones preliminares	24
B1.	Datos Generales	24
B2.	Origen de las causas.....	27
B3.	Detalle acerca del género de los particulares	28
B4.	Casos con hechos con violencia de género	28
B5.	Posibles tipos penales involucrados en las denuncias y remisiones.....	29
IV.	DATOS ESTADÍSTICOS DE LA UFIARM PARA EL AÑO 2024 (TOTALES ANUALES)	30
A.	Colaboraciones de la UFIARM.....	30
A1.	Datos Generales	30
A2.	Tiempo de respuesta los pedidos de colaboración.....	34
A3.	Armas y personas involucradas en los pedidos de colaboración	34

A4.	Delitos investigados.....	42
A5.	Los casos de Santa Fe, Buenos Aires y Capital Federal.....	44
B.	Investigaciones preliminares	47
B1.	Datos Generales	47
B2.	Origen de las investigaciones	51
B3.	Detalle acerca del género de los particulares	51
B4.	Tiempo promedio de tramitación.....	52
B5.	Casos con hechos con violencia de género	52
B6.	Posibles tipos penales involucrados en las denuncias y remisiones.....	53
C.	Otras actuaciones.....	54
C1.	Pirotecnia.....	54
V.	BREVE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES	56

I. PRESENTACIÓN

La Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados (UFIARM) tiene el agrado de presentar el tercer informe estadístico sobre colaboraciones e investigaciones preliminares.

Esta entrega, la tercera en su tipo, se corresponde al inicio de una serie de entregas periódicas de datos estadísticos sobre la labor de la unidad. Aquí se publicitan, por una parte, los datos correspondientes al período de septiembre a diciembre, inclusive, del 2024 y, por el otro, los datos anuales.

Con respecto a los fundamentos y objetivos de estas publicaciones, remitimos a los lectores al Informe estadístico de colaboraciones e investigaciones preliminares - 1º cuatrimestre 2024.¹

No obstante ello, corresponde destacar que con este documento, además de dar visibilidad al trabajo desarrollado, procura dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en la materia, principalmente, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa a la mencionada Convención y la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados.

En este informe, además, se incluyen datos relativos a otro tipo de actuaciones que tramitaron ante la UFIARM, muchas de ellas de mero corte administrativo, por lo que fueron derivadas al organismo de control – esto es, la ANMaC – con un incremento estacional de actuaciones vinculadas a pirotecnia.

Cabe aclarar que estos datos representan sólo una parte del trabajo que lleva adelante la Unidad. Durante el tercer cuatrimestre del 2024, se ha continuado con investigaciones de carácter dogmático y en propuestas normativas.

En ese sentido, se puede citar el informe “Normas nacionales sobre armas de fuego y otros materiales controlados - Primer semestre de 2024”,² también primero en su tipo; la presentación por parte de diputados de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de ley relativo a la tipificación del tráfico ilícito nacional e internacional de armas de fuego y delitos conexos³ que reproduce, a grandes rasgos, la propuesta de anteproyecto elaborada por el equipo de la UFIARM;⁴ la participación del titular de la UFIARM en la “Jornada sobre el tráfico ilícito de armas de fuego”

1. Disponible en https://www.mpf.gob.ar/ufiarm/files/2024/08/UFIARM_Informe-1- semestre_2024.pdf.

2. Disponible en https://www.mpf.gob.ar/ufiarm/files/2024/12/UFIARM_Informe-Normas-Nacionales-AF_v2.pdf.

3. Expediente Diputados 5363-D-2024, texto original disponible en: <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/5363-D-2024.pdf>.

4. GONZÁLEZ DA SILVA, G., Tratado sobre tráfico ilícito de armas y delitos vinculados en el orden interno y global, 1ª ed., Buenos Aires, 2023.

organizada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN) y la Escuela de Capacitación Judicial de la AMFJN, entre otros.

Sentado lo anterior, se entiende conveniente repasar algunos conceptos para luego ingresar al análisis estadístico de la labor.

II. CONCEPTOS PREVIOS

La UFIARM lleva adelante investigaciones preliminares en los términos de la resolución de su creación y resoluciones PGN que regulan la actividad en cuestión.

Las investigaciones preliminares (IP) son una herramienta procesal, preliminar a la formación de causa,⁵ por las que se procura establecer, aún de forma mínima, la probable comisión de un hecho ilícito (conf. Resolución MP n° 98/2001).

Las IP pueden culminar en: a) una **denuncia** ante las fiscalías o juzgados que se estiman competentes para entender en la pesquisa de los hechos; b) el **archivo**, cuando los resultados de la investigación efectuada permiten entender que no ha existido un hecho con relevancia penal o, cuando luego de efectuadas todas las medidas estimadas como pertinentes, no se logra delimitar aunque sea incipiente la comisión de un hecho ilícito; y c) en una simple **remisión**, cuando se verifique que los hechos ya han sido judicializados o cuando no existan elementos suficientes para denunciar pero tampoco para archivar o cuando sea ineludible la realización de medidas de corte jurisdiccional.

La duración fijada para este tipo de investigación es de sesenta días, prorrogables, debiendo comunicarse al Procurador General de la Nación la iniciación de investigaciones como así también las prórrogas que se dispongan (conf. Res. PGN n° 121/2006).

Cabe destacar que las investigaciones preliminares se inician, primariamente, por: noticias recibidas de parte de particulares; por hechos anoticiados por la ANMaC; novedades comunicadas por fuerzas de seguridad federales y locales; y a partir de la extracción de testimonios en otras investigaciones.

En el caso de las colaboraciones no hay un plazo fijado por norma y depende del nivel de complejidad de la cooperación requerida.

En muchos casos se tratan de pedidos puntuales tendientes a establecer el estado registral frente a la ANMaC de una persona física o jurídica o de un arma de fuego. Aquí la resolución es ágil y se da, generalmente, en cuestión de horas. En otros supuestos donde, por ejemplo, se requiere asistencia para delinear la hipótesis de trabajo en un expediente o se solicita a la UFIARM sugerir medidas de prueba según la teoría del caso vigente, la complejidad de la investigación impacta en los términos internos de la unidad para dar respuesta.

No obstante lo anterior, la UFIARM pone al servicio de las autoridades fiscales y judiciales sus mejores esfuerzos para atender con premura especiales casos de urgencia, aún frente a causas de alta complejidad.

5. Existe también la posibilidad de que una IP conviva con un expediente judicial en curso, siempre en un contexto de cooperación con las autoridades judiciales.

Por otra parte, entendemos conveniente recordar que la Unidad tiene competencia en todo el país, colaborando con autoridades tanto del fuero federal como del fuero nacional y los provinciales.

En ese sentido, cabe recordar también en esta oportunidad que, en lo que hace a los delitos contemplados en el artículo 189 bis del Código Penal, los de los incisos 1º, 3º y 5º son de competencia federal y los de los incisos 2º y 4º - esto es, tenencia, portación y provisión ilegales de armas de fuego - son de competencia ordinaria; ello, conf. art. 33, inciso e) del CPPN.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, además, sus autoridades judiciales tienen competencia para entender en la tenencia, portación y entrega ilegales de armas de uso civil siempre que no aparezcan cometidos por un funcionario público federal o sean conexos con un delito federal, cfr. Ley n° 26.702, Anexo, artículo primero, inciso f).

Con respecto a los delitos del Código Aduanero, entienden los tribunales nacionales en lo penal económico y los tribunales federales del interior del país, dentro de sus respectivas competencias territoriales. En el caso de los primeros, su competencia comprende, además del territorio de la Capital Federal, los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López. Ello, conf. el artículo 1027 del Código Aduanero.

III. DATOS ESTADÍSTICOS DE LA UFIARM PARA EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2024

A. Colaboraciones de la UFIARM

A1. Datos Generales

i. Colaboraciones totales

Entre los meses de septiembre y diciembre inclusive la UFIARM prestó 51 colaboraciones. A continuación se detallan los pedidos de colaboración que ingresaron, por mes:

Mes	Cantidad de pedidos
Septiembre	10
Octubre	18
Noviembre	15
Diciembre	8
Total	51

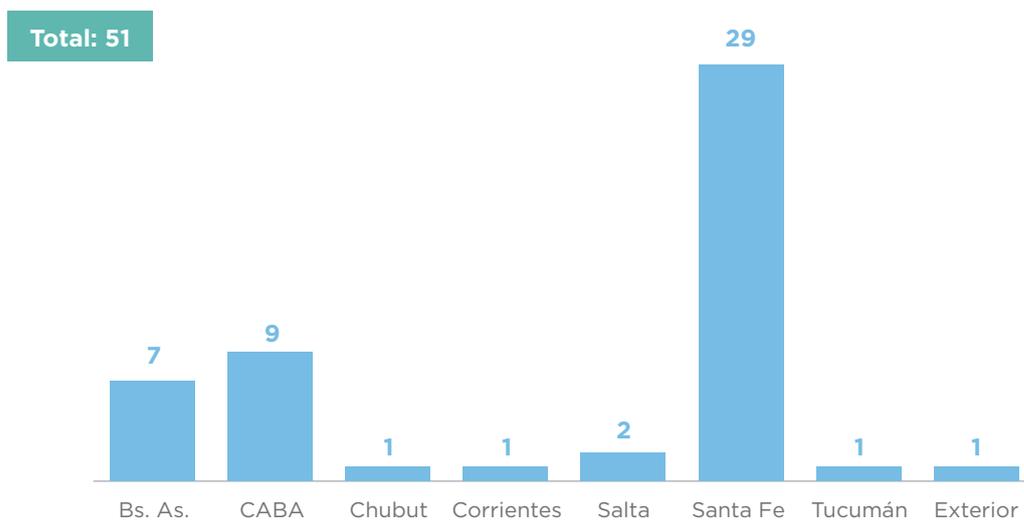
Comparado con los cuatrimestres anteriores, en este se recibieron 22 pedidos más que en el primero (31) y casi la misma cantidad que el anterior (52), lo que implicó el sostenimiento del incremento logrado a partir de mayo de 2024.

ii. Jurisdicciones

Las colaboraciones fueron principalmente con autoridades fiscales y judiciales con asiento en la Provincia de Santa Fe, seguidas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, conforme se ve en el cuadro que sigue, donde se detalla el registro de pedidos de colaboración recibidos según jurisdicción requirente.

Jurisdicción	Cantidad	Porcentaje
Santa Fe	29	56,9%
CABA	9	17,6%
Buenos Aires	7	13,7%
Salta	2	3,9%
Chubut	1	2%
Corrientes	1	2%
Tucumán	1	2%
Exterior	1	2%
Total	51	100%

Gráfico N° 1 - Jurisdicciones de los pedidos de colaboración
3° Cuatrimestre de 2024

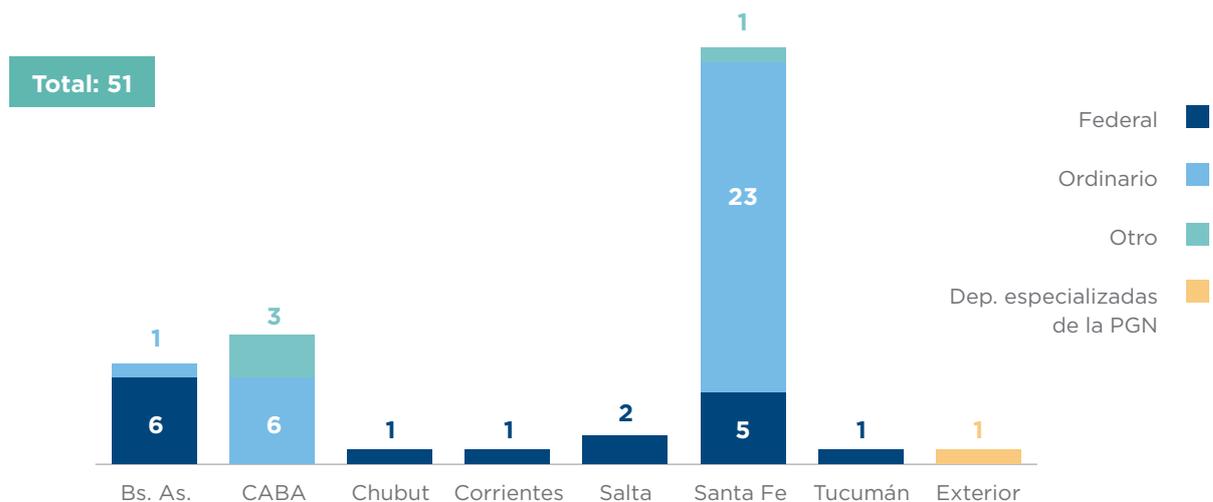


iii. Fueros

Si desagregamos los pedidos de colaboración por fuero, puede verse que el grueso de las colaboraciones solicitadas – a saber, el 58,8% - sigue proviniendo del fuero ordinario.

Jurisdicción	Federal	Ordinario	Otro ⁶	PGN ⁷	Total
Buenos Aires	6	1			7
CABA		6		3	9
Chubut	1				1
Corrientes	1				1
Salta	2				2
Santa Fé	5	23		1	29
Tucumán	1				1
Exterior			1		1
Total	16	30	1	4	51

Gráfico N° 2 - **Fueros de los pedidos de colaboración**
3° Cuatrimestre de 2024



6. En este caso solo corresponde al pedido recibido desde otro país con lo cual no podemos diferenciar el fuero.

7. Pedidos recibidos de dependencias especializadas de la Procuración General de la Nación.

A2. Tiempo de respuesta los pedidos de colaboración

El promedio de respuesta de los pedidos resueltos en el tercer cuatrimestre del año 2024 fue de 4,15 días corridos (2,88 si solo contamos los días hábiles). No obstante, cabe destacar que el 64,7% de los pedidos se respondieron en las primeras 24 horas corridas y el 70,6% dentro de las 24 horas hábiles.

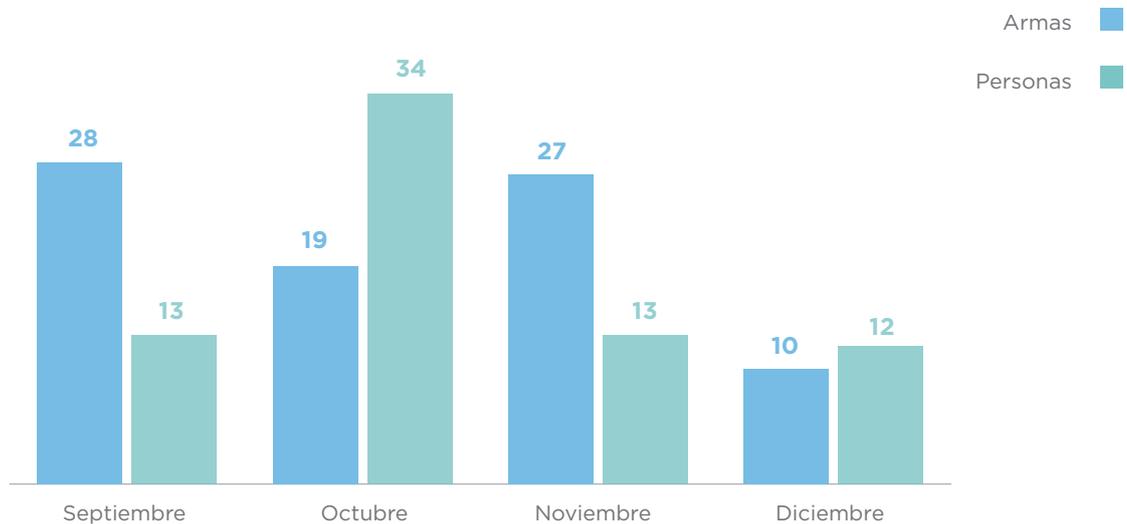
A3. Armas y personas involucradas en los pedidos de colaboración

i. Datos generales

En los casos en que resultó factible, se registró -con fines estadísticos- la cantidad de personas y armas involucradas en los pedidos de colaboración recibidos. Así, pudo establecerse:

Mes	Armas	Personas
Septiembre	28	13
Octubre	19	34
Noviembre	27	13
Diciembre	10	12
Total	84	72

Gráfico N° 3 - **Armas y personas analizadas en las colaboraciones**
3° Cuatrimestre de 2024



ii. Clasificación del material

Previo a todo, corresponde aclarar que la clasificación que se efectúa es estrictamente provisoria, en base a los datos consignados en el requerimiento o hallados a partir de la compulsa de la base de datos de la ANMaC.

Cabe tener presente que eso no excluye la posibilidad de que los datos consignados en la base no coincidan con la calidad real del material. Ello puede deberse, por ejemplo, a que la descripción corresponda a una descripción hecha por el particular, en una época donde las presentaciones eran declarativas, o a que el arma haya sufrido modificaciones que alteren su clasificación (por ejemplo, una modificación en su calibre o en el largo del cañón). Por ello, los números que siguen son meramente estimativos.

Con respecto al material controlado sobre el que se realizaron tareas colaborativas, de acuerdo a la clasificación normativa vigente, se observa una presencia mayoritaria de armas de uso civil condicional, que a los fines de la clasificación normativa vigente, son un tipo de armas de guerra.⁸

8. El artículo 3° de la ley 20.429 establece: A los fines de esta ley, los materiales mencionados en el artículo 1° se clasificarán en las siguientes categorías: 1° Armas de guerra; 2° Pólvoras, explosivos y afines; 3° Armas de uso civil.

El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la presente ley los elementos que integran cada una de las categorías. En los correspondientes a las categorías 1) y 2), se determinarán los 'de uso exclusivo para las instituciones armadas', los 'de uso para la fuerza pública', los 'de uso civil condicional', los 'de usos especiales' y los 'de uso prohibido'.

Las armas de guerra, de acuerdo a la normativa vigente, son todas aquellas que, contempladas en el artículo 1° del Decreto n° 395/75, no se encuentren comprendidas en la enumeración taxativa que de las “armas de uso civil” que se efectúa en el artículo 5 o fueron expresamente excluidas del régimen de la reglamentación (conf. art. 4° Decreto N° 395/75).

Y, específicamente, las armas de guerra de tipo uso civil condicional, conforme el artículo 4°, inciso 5), del Decreto N° 395/75, son “[l]as armas portátiles no pertenecientes a las categorías previstas en los incisos precedentes.⁹ Pertenecen también a esta clase las armas de idénticas características a las comprendidas en los incisos 1, segundo párrafo y 2 del presente artículo, cuando carecieran de los escudos, punzonados o numeración que las identifique como de dotación de las instituciones armadas o la fuerza pública. Asimismo, son de uso civil condicional las armas que, aún poseyendo las marcas mencionadas en el párrafo anterior hubieran dejado de ser de dotación actual por así haberlo declarado el Ministerio de Defensa a propuesta de la institución correspondiente y previo asesoramiento del Registro Nacional de Armas. Este último mantendrá actualizado el listado del material comprendido en la presente categoría”.

De lo anterior se sigue, entonces, que son armas de guerra de uso civil condicional, por ejemplo, un revólver de calibre mayor a 32 L; una pistola semiautomática de calibre 9 mm; un fusil Mauser 1891 o 1909, etc.

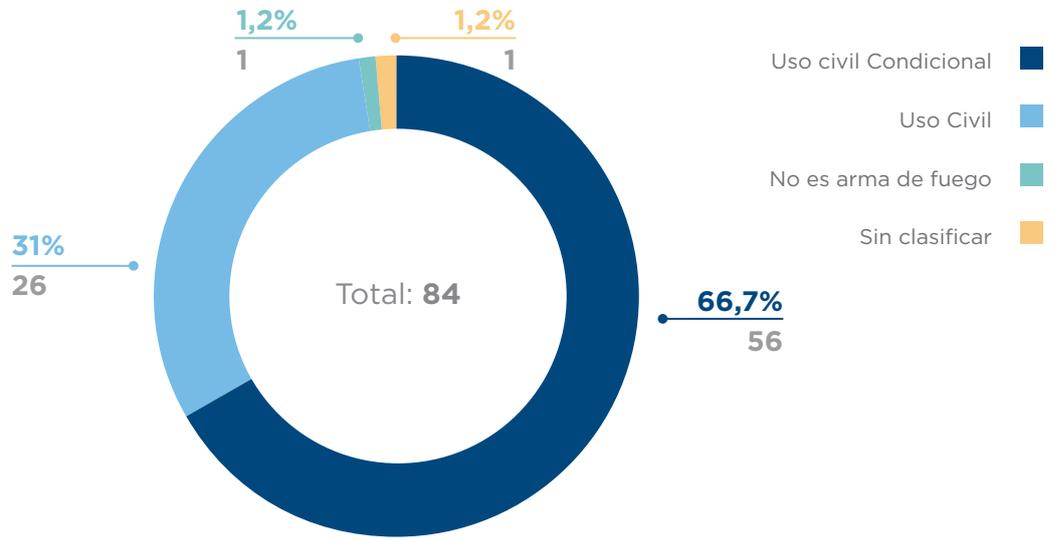
Calificación	Cantidad	Porcentaje
Uso Civil Condicional	56	66,7%
Uso civil	26	31%
Sin clasificar ¹⁰	1	1,2%
No es arma de fuego ¹¹	1	1,2%
Total	84	100%

9. Esto es, las armas de uso exclusivo para las instituciones armadas – inciso 1); las armas de uso para la fuerza pública – inciso 2); armas materiales y dispositivos de uso prohibido – inciso 3); y materiales de usos especiales – inciso 4).

10. Esto obedece a que faltaban características del arma para poder clasificarlas; como por ejemplo, el calibre o tipo de arma.

11. Ocasionalmente, recibimos pedidos donde entre las armas requeridas pueden figurar algunas que en realidad no serían consideradas “de fuego” como pueden ser las de aire comprimidos u otras neumáticas, airsoft, etc.

Gráfico N° 4 - **Clasificación del material consultado en colaboraciones**
3° Cuatrimestre de 2024



iii. Situación registral del material

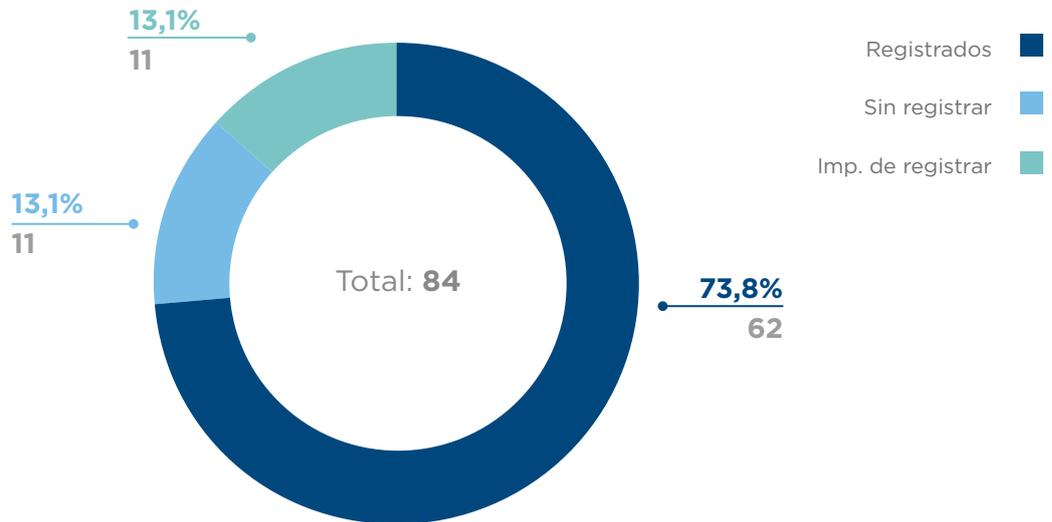
El material controlado individualizado fue objeto de consulta en la base de datos de la ANMaC. A partir de ello, se ha confeccionado la tabla a continuación, donde se clasifica su estado registral.

Se ha observado un incremento en la cantidad de armas involucradas que estaban registradas con respecto al período inmediato anterior (73,8% y 56,4%, respectivamente). Volveremos sobre este aspecto al analizar los datos de todo el año.

Estado	Cantidad	Porcentaje
Registradas	62	73,8%
Sin Registrar	11	13,1%
Imp. Determinar ¹²	11	13,1%
Total	84	100%

12. Esto obedece a que faltaban características del arma para poder clasificarlas; como por ejemplo, el calibre o tipo de arma.

Gráfico N° 5 - Situación registral del material en colaboraciones
3° Cuatrimestre de 2024

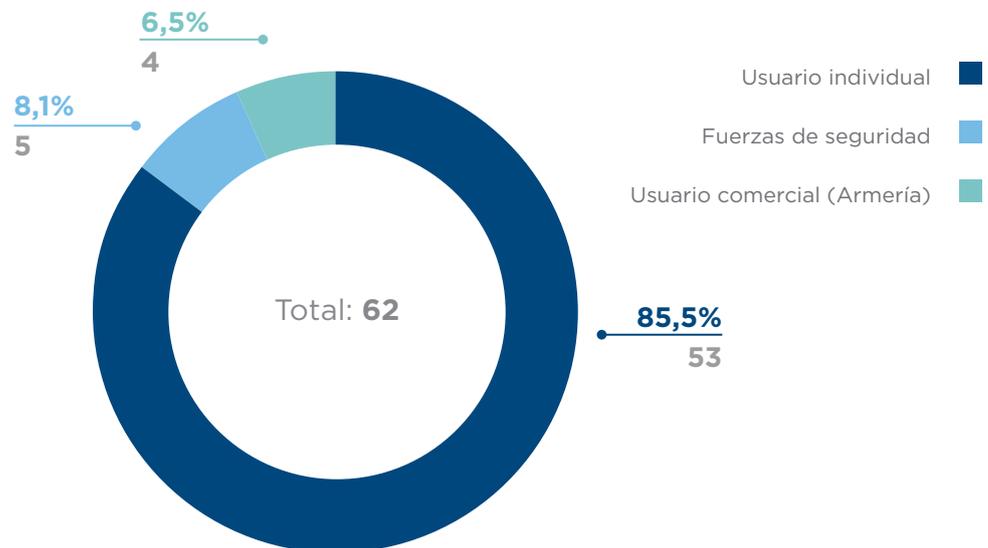


iv. Tipos de usuarios titulares del material

Del material controlado que resultara estar registrado se identificó a qué categoría de usuario pertenecían sus titulares.

Estado	Cantidad	Porcentaje
Usuario individual	53	85,5%
Fuerzas de seguridad	5	8,1%
Usuario comercial (Armería)	4	6,5%
Total	62	100%

Gráfico N° 6 - Tipos de usuario en colaboraciones
3° Cuatrimestre de 2024

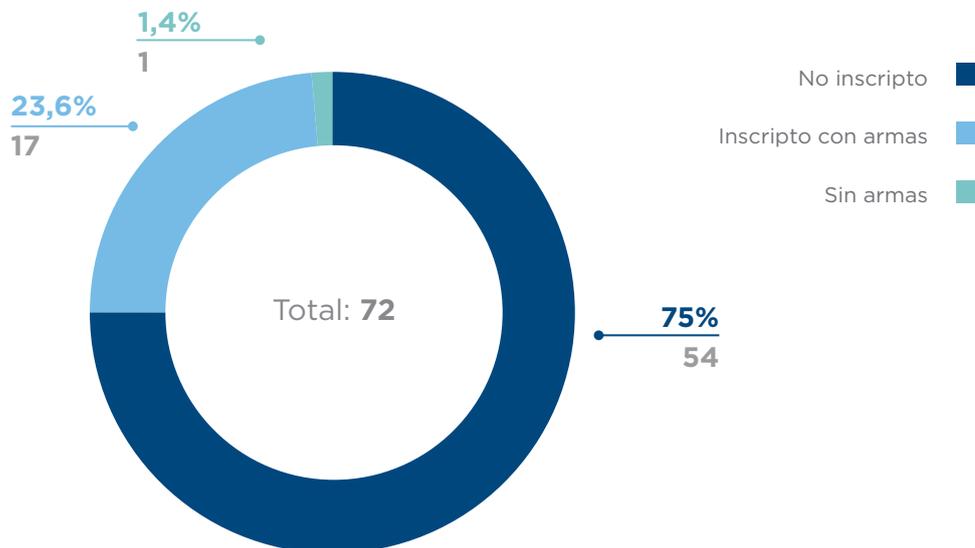


v. Situación registral de las personas consultadas

En el caso de personas respecto de las cuales se solicitó información en los pedidos de colaboraciones, el porcentaje de no inscriptos sigue siendo muy superior (75,0%) a los que sí lo estaban, de los cuales solo un 23,6% contaban con material registrado a su nombre, y el restante 1,4% figuraban inscriptos pero sin armamento a su nombre.

Situación registral	Cantidad	Porcentaje
No inscripto	54	75%
Inscripto con armas	17	23,6%
Sin arma	1	1,4%
Total	72	100%

Gráfico N° 7 - **Situación registral de los usuarios en colaboraciones**
3° Cuatrimestre de 2024



Ahora bien, casi 90% de los requeridos eran usuarios individuales, correspondiendo el resto a dos consultas sobre Entidades de Tiro del rubro Operador Cinegético (cotos o guías de caza).

Tipo de usuario	Cantidad	Porcentaje
No inscripto	16	88,9%
Inscripto con armas	2	11,1%
Total	18	100%

Al igual que en la entrega anterior, analizamos la vigencia de la condición de legítimo usuario de las personas que se encontraban inscriptas, diferenciando entre los usuarios con armas de fuego registradas a su nombre y los que no, dadas las diferentes implicancias del vencimiento de esta condición cuando la persona cuenta con material controlado en su poder.

Es decir, una persona puede estar registrado en la base de la ANMaC pero no ser legítimo usuario de armas de fuego. Ese registro puede responder, por ejemplo, a que la persona alguna vez fue legítimo usuario, pero su inscripción se venció; a que reempadronó armas en 1993 pero nunca realizó los trámites para obtener la condición de legítimo usuario; a que se inscribió alguna inhabilitación a su nombre; etc.

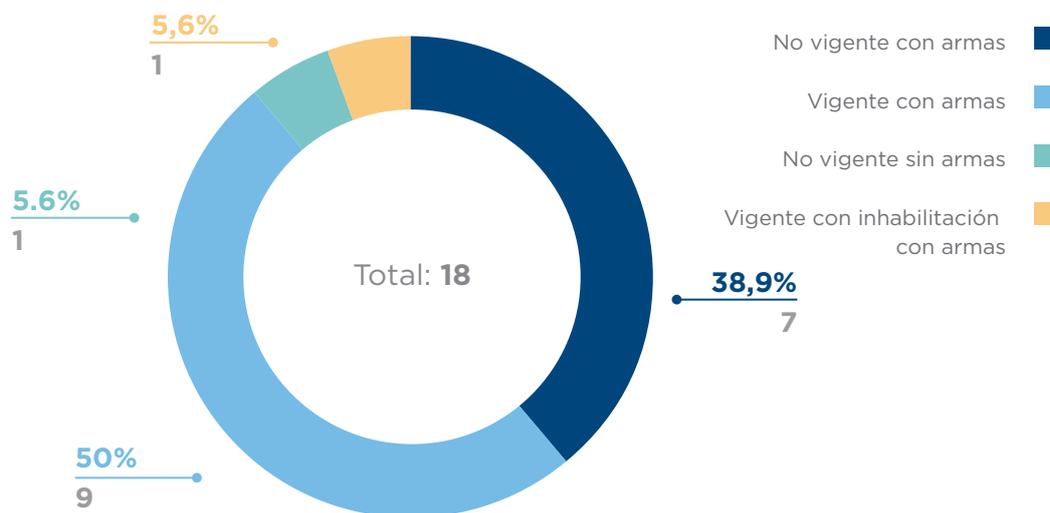
Pero, entendemos que siempre es útil recordarlo, la sola inscripción ante la ANMaC no implica de por sí que esa persona esté habilitada para detentar legítimamente armas de fuego.

Asimismo, en este cuatrimestre surgió un caso de una persona cuya CLU se encontraba vigente, pero se encontraba cargada una inhabilitación ordenada por el organismo de control, lo que implicaría que al momento la compulsa no se encontraba habilitada para la tenencia legal de armas de fuego.

En este último período, observamos que del total de usuarios registrados el 50,0% contaba con CLU vigente.

Tipo de usuario	Cantidad	Porcentaje
No vigente	8	44,4%
Con armas	7	38,9%
Sin armas	1	5,6%
Vigente	9	50%
Con armas	9	50%
Con inhabilitación	1	5,6%
Con armas	1	5,6%
Total	18	100%

Gráfico N° 8 - Vigencia de las CLU en las colaboraciones
3° Cuatrimestre de 2024



A4. Delitos investigados

Cabe recordar que las colaboraciones se dan en el contexto de investigaciones ordinarias y federales, cualquiera sea el delito investigado, que tengan un punto de conexión con el trabajo y competencias de la UFIARM.

Como consecuencia de ello, el catálogo de tipos penales en los que se prestó colaboración en este período fue variado:

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Tenencia de arma de fuego	8	12,9%
Robo / Hurto	7	11,3%
Amenazas-Coacción	5	8,1%
Portación de arma de fuego	5	8,1%
Encubrimiento	3	4,8%
Estupefacientes	3	4,8%
Abuso de armas	2	3,2%
Conservación de la fauna	2	3,2%
Contrabando	2	3,2%
Tenencia de Explosivos	2	3,2%
Abuso sexual	1	1,6%
Acopio de armas o municiones	1	1,6%
Adulteración de número de serie	1	1,6%
Conducción fuera de las fronteras	1	1,6%
Homicidio	1	1,6%
Lesiones	1	1,6%
Tráfico de armas	1	1,6%
“Averiguación de delito”	3	4,8%
Sin especificar	13	21,0%

B. Investigaciones preliminares

B1. Datos Generales

i. Investigaciones preliminares totales

Durante el tercer cuatrimestre del 2024 se iniciaron 42 investigaciones preliminares, distribuidas mensualmente de la siguiente manera:

Inicio	Cantidad
Septiembre	20
Octubre	11
Noviembre	4
Diciembre	7
Total	42

A ello se sumaron las investigaciones iniciadas con anterioridad que continuaban en curso al 1° de septiembre de 2024, que eran treinta y una. Por lo que, durante el período analizado tramitaron 73 IP.

La mayor parte de las investigaciones concluidas en este período derivaron en denuncias (31 IP, que representaron el 70,5%), mientras que un porcentaje menor fue remitido por conexidad con casos existentes en otras dependencias (8 IP, que representaron el 18,2%), y el resto archivado (5 IP, que representaron un 11,4%).

Tipo de resolución	Resueltas	Porcentaje
Denuncia	31	70,5%
Remisión	8	18,2%
Archivo	5	11,4%
Total	44	100%

En el cuadro que sigue, se puede visualizar en el eje horizontal superior, las investigaciones en curso durante el período bajo análisis y, en el vertical, el tipo de resolución que se dio en cada mes.

Iniciada en:		Período anterior	Sep.	Oct.	Nov.	Dic,	Tuvieron trámite 73 casos en total	
		31	20	11	4	7		
Resueltos en:	Tipo de resolución	Total de casos resueltos según período de inicio					Total mensual de casos resueltos	
		19	11	8	3	3		
Sep	Denuncia	5	3	-	-	-	8	12
	Remisión	1	3	-	-	-	4	
	Archivo	0	0	-	-	-	0	
Oct	Denuncia	2	1	6	-	-	9	10
	Remisión	0	0	0	-	-	0	
	Archivo	1	0	0	-	-	1	
Nov	Denuncia	3	1	2	2	-	8	14
	Remisión	1	2	0	1	-	4	
	Archivo	1	1	0	0	-	2	
Dic	Denuncia	3	0	0	0	3	6	8
	Remisión	0	0	0	0	0	0	
	Archivo	2	0	0	0	0	2	
Aún en trámite		12	9	3	1	4	Continuaron en trámite 29 casos	

ii. Jurisdicciones y fueros

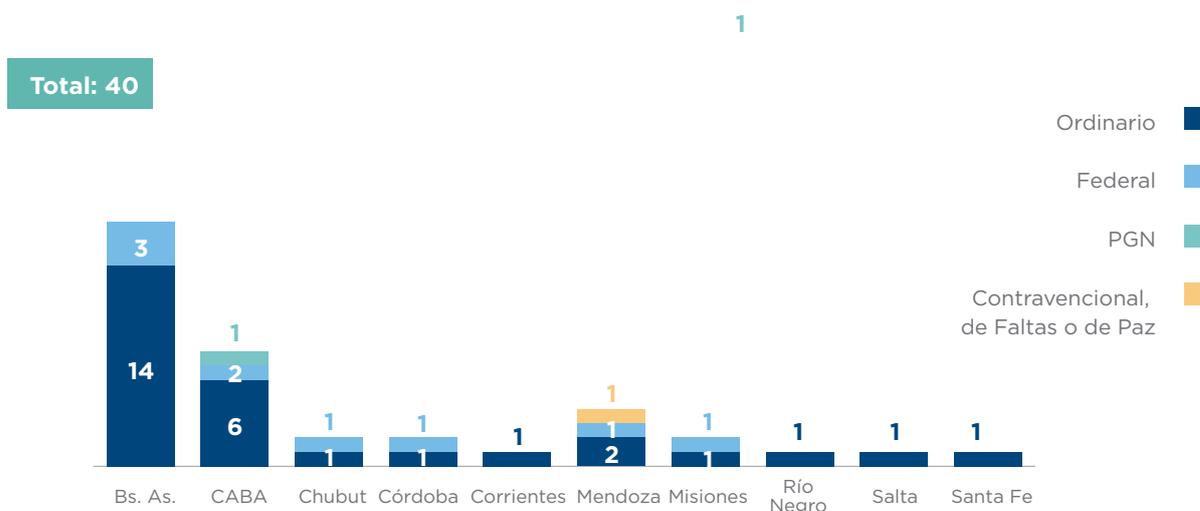
Fuero / Jurisdicción	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total
Ordinario	8	7	10	4	29
Buenos Aires	2	4	6	2	14
CABA	1	2	1	2	6
Chubut	1				1
Córdoba			1		1
Corrientes		1			1
Mendoza			2		2
Misiones	1				1
Río Negro	1				1
Salta	1				1
Santa Fe	1				1
Federal	3	1	3	2	9
Buenos Aires	2		1		3
CABA	1			1	2
Chubut				1	1
Córdoba			1		1
Mendoza		1			1
Misiones			1		1
PGN	1				1
CABA	1				1
Contravencional, de Faltas o de Paz		1			1¹³
Mendoza		1			1
Total	12	9	13	6	40¹⁴

13. En este período quedó incluida como IP una denuncia recibida en octubre por uso y/o venta de pirotecnia en la jurisdicción de Mendoza, enmarcados dentro de su Código Contravencional. No obstante, el cúmulo de este tipo denuncias esperables para los últimos meses del año no tuvieron trámite como IP, tal como se explica más adelante en la sección C.1. de este informe.

14. Cabe destacar que si bien en el período analizado las IPs que concluyeron con denuncias y remisiones ascendieron a 39, en una de esas investigaciones la pesquisa concluyó con dos denuncias en distintas jurisdicciones, entendiendo el fuero federal en ambos casos, lo que explica la diferencia entre los 40 destinos aquí detallados y el número total de actuaciones.

En cuanto a las jurisdicciones, se observa una notable incidencia de hechos investigados en la Provincia de Buenos Aires, primariamente de carácter ordinario; seguida, en este período, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con 6 denuncias remitidas al fuero ordinario, 2 al federal y 1 a una de las dependencias especializadas de la PGN.

Gráfico N° 9 - **Investigaciones Preliminares - Fueros y jurisdicciones**
3° Cuatrimestre de 2024



B2. Origen de las causas

Como ya se explicara en la Introducción, las investigaciones se inician, primariamente, por noticias recibidas de parte de particulares; por hechos anoticiados por la ANMaC o solicitudes de intervención en posibles delitos derivados de sus expedientes administrativos y novedades comunicadas por fuerzas de seguridad federales y locales.

Otras investigaciones fueron iniciadas de oficio - es decir, por iniciativa propia de esta Unidad - que puede ser a partir de la extracción de testimonios en otras investigaciones que ameritan una nueva investigación, o también por sucesos de relevancia y relacionados con nuestra materia, de los que tomamos conocimiento por noticias periodistas.

Origen	Cantidad
Particulares	31
ANMaC	8
Fuerza de Seguridad	1
Otra dependencia judicial	1
De oficio	1
Total	42

B3. Detalle acerca del género de los particulares

Género del denunciante	Cantidad
Prefirió no responder	12
Varón Cis	9
Mujer Cis	6
Anónimo	2
Otro	1
No binarix	1
Total	31

B4. Casos con hechos con violencia de género

Cabe destacar que del universo de casos denunciados en el tercer cuatrimestre, se consideró que cuatro de ellos podrían estar enmarcados en un contexto de violencia de género.¹⁵

15. Entre esas IP, en tres instancias se denunció el delito de tenencia ilegal de armas de fuego; en dos, amenazas-coacción; en una, portación ilegal de armas de fuego; y, por último, también en una, falsificación de documentos.

Mes denuncia	Cant. Casos
Septiembre	1
Octubre	2
Noviembre	0
Diciembre	1
Total	4

B5. Posibles tipos penales involucrados en las denuncias y remisiones

A continuación, se listan los tipos penales denunciados, debiendo recordar que –como sucede en las colaboraciones – una investigación puede abarcar hechos que involucren más de un tipo penal:

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Tenencia de arma de fuego	21	33,3%
Amenazas-Coacción	8	12,7%
Portación de arma de fuego	9	14,3%
Entrega o Provisión ilegal de armas	6	9,5%
Acopio de armas o municiones	4	6,3%
Abuso de armas	3	4,8%
Desarmado de automotores y venta de autopartes (Ley N° 25.671)	2	3,2%
Explosivos	2	3,2%
Estupefacientes	2	3,2%
Falsificación de documentos	2	3,2%
Asociación ilícita	1	1,6%
Contrabando	1	1,6%
Robo / Hurto	1	1,6%
Otros	1	1,6%

IV. DATOS ESTADÍSTICOS DE LA UFIARM PARA EL AÑO 2024 (TOTALES ANUALES)

A. Colaboraciones de la UFIARM

A1. Datos Generales

i. Colaboraciones totales

Durante el año 2024, la UFIARM prestó 134 colaboraciones. Como puede observarse en el cuadro a continuación, a partir del segundo cuatrimestre del año se registró un incremento significativo en el número de colaboraciones que presta la UFIARM, que se mantuvo prácticamente invariable en el tercer cuatrimestre.

Mes	Cantidad de pedidos	
enero	5	31
febrero	8	
marzo	6	
abril	12	
mayo	11	52
junio	11	
julio	12	
agosto	18	
septiembre	10	51
octubre	18	
noviembre	15	
diciembre	8	
Total	134	

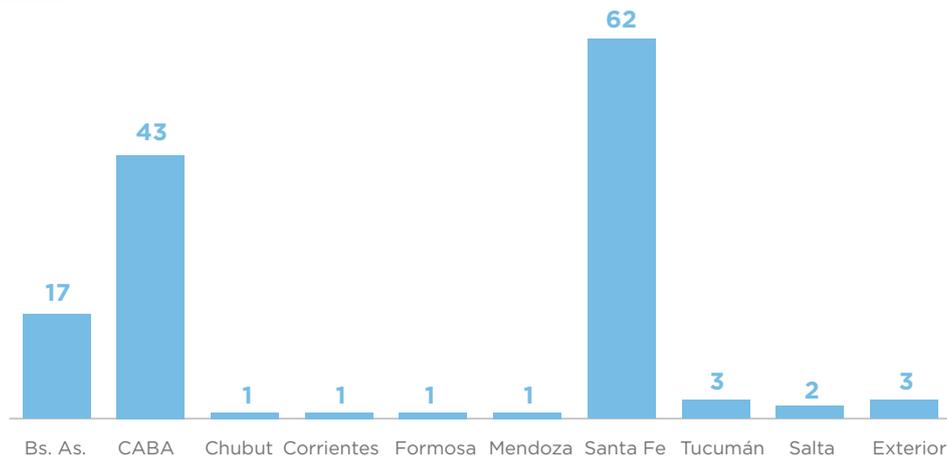
ii. Jurisdicciones

Las colaboraciones fueron principalmente con autoridades fiscales y judiciales con asiento en la Provincia de Santa Fe, seguidas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, conforme se ve en el cuadro que sigue, donde se detalla el registro de pedidos de colaboración recibidos según jurisdicción requirente.

Jurisdicción	1° cuatrimestre		2° cuatrimestre		3° cuatrimestre		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Santa Fe	11	35,5%	22	42,3%	29	56,9%	62	46,3%
CABA	14	45,2%	20	38,5%	9	17,6%	43	32,1%
Buenos Aires	4	12,9%	6	11,5%	7	13,7%	17	12,7%
Salta		0,0%		0,0%	2	3,9%	2	1,5%
Chubut		0,0%		0,0%	1	2,0%	1	0,7%
Corrientes		0,0%		0,0%	1	2,0%	1	0,7%
Tucumán		0,0%	2	3,8%	1	2,0%	3	2,2%
Exterior	1	3,2%	1	1,9%	1	2,0%	3	2,2%
Formosa		0,0%	1	1,9%		0,0%	1	0,7%
Mendoza	1	3,2%		0,0%		0,0%	1	0,7%
Total	31	23,1%	52	38,8%	51	38,1%	134	100%

Gráfico N° 10 - **Jurisdicciones de los pedidos de colaboración**
2024 (Totales)

Total: 134



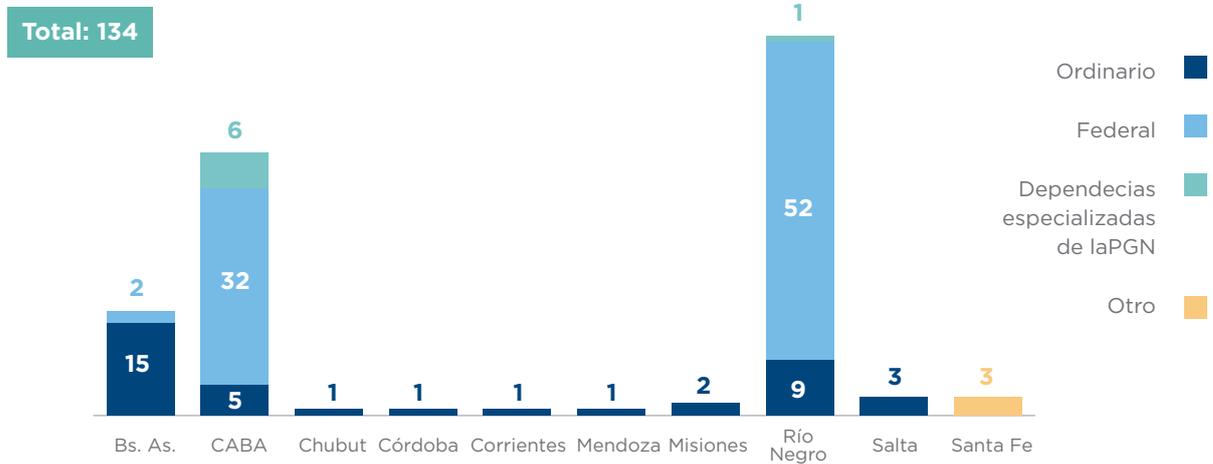
iii. Fueros

Se sostuvo durante todo el año la tendencia levemente en aumento respecto a la incidencia de los pedidos formulados desde el fuero federal en el total de las solicitudes de colaboración.

Sin embargo, sigue siendo amplia la brecha entre las colaboraciones prestadas a ese fuero – el 28,4% - y las brindadas a autoridades de los fueros ordinarios – el 64,2%.

Fuero/Distrito	1° cuatrim.		2° cuatrim.		3° cuatrim.		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Federal	6	19,4%	16	30,8%	16	31,4%	38	28,4%
Buenos Aires	3	9,7%	6	11,5%	6	11,8%	15	11,2%
CABA		0,0%	5	9,6%		0,0%	5	3,7%
Chubut		0,0%		0,0%	1	2,0%	1	0,7%
Corrientes		0,0%		0,0%	1	2,0%	1	0,7%
Formosa		0,0%	1	1,9%		0,0%	1	0,7%
Mendoza	1	3,2%		0,0%		0,0%	1	0,7%
Salta		0,0%		0,0%	2	3,9%	2	1,5%
Santa Fe	2	6,5%	2	3,8%	5	9,8%	9	6,7%
Tucumán		0,0%	2	3,8%	1	2,0%	3	2,2%
Ordinario	22	71%	34	65,4%	30	58,8%	86	64,2%
Buenos Aires	1	3,2%		0,0%	1	2,0%	2	1,5%
CABA	12	38,7%	14	26,9%	6	11,8%	32	23,9%
Santa Fe	9	29,0%	20	38,5%	23	45,1%	52	38,8%
PGN	2	6,5%	1	1,9%	4	7,8%	7	5,2%
CABA	2	6,5%	1	1,9%	3	5,9%	6	4,5%
Santa Fe		0,0%		0,0%	1	2,0%	1	0,7%
Otros	1	3,2%	1	1,9%	1	2,0%	3	2,2%
Exterior	1	3,2%	1	1,9%	1	2,0%	3	2,2%
Total	31	23,1%	52	38,8%	51	38,1%	134	100%

Gráfico N° 11 - Fueros de los pedidos de investigación
2024 (Totales)



A2. Tiempo de respuesta los pedidos de colaboración

El promedio de respuesta de los pedidos, en el acumulado anual, fue de 4,47 días corridos (3,12 en días hábiles), con un 68,7% con respuesta dentro de las primeras 24 horas corridas (73,1% en 24 horas hábiles).

Sobre ello, corresponde destacar que, en general, los pedidos de colaboración que se resuelven en el mismo día se vinculan a establecer la situación registral de personas y/o armas de fuego.

Los pedidos de colaboración que requieren mayores tiempos de resolución normalmente están vinculados al análisis de actuaciones para la sugerencia de medidas de prueba, a la asistencia en la formulación y delimitación de la hipótesis de trabajo, a la evaluación de situaciones registrales complejas en supuestos de gran cantidad de imputados y/o material secuestrado, u otro tipo de caso que requiere, en muchos casos, la participación de varias personas del equipo de la Unidad.

A3. Armas y personas involucradas en los pedidos de colaboración

i. Datos generales

Como ya se dejara asentado más arriba, en los casos en que resultó factible, se registró, con fines estadísticos, la cantidad de personas y armas involucradas en los pedidos de colaboración recibidos. En la tabla correspondiente a los datos totales de 2024, comparando las cantidades de armas y personas requeridas, en principio no se observan tendencias que se repitan a lo largo de los períodos, variabilidad que obedecería a que un requerimiento puede involucrar a una pluralidad de personas y/o armas, frente e otros más simples con poco armamento y/o individuos implicados.

Esto se puede visualizar al calcular el promedio armas por colaboración que, para el acumulado anual, da apenas arriba de 2, pero se ha recibido pedidos de colaboración que involucraban 16, 30 o hasta 40 armas. De manera similar, la media anual de personas consultadas ha sido menor a 2 por requerimiento, pero han existido casos que requerían información respecto de entre 15 y 30 personas.

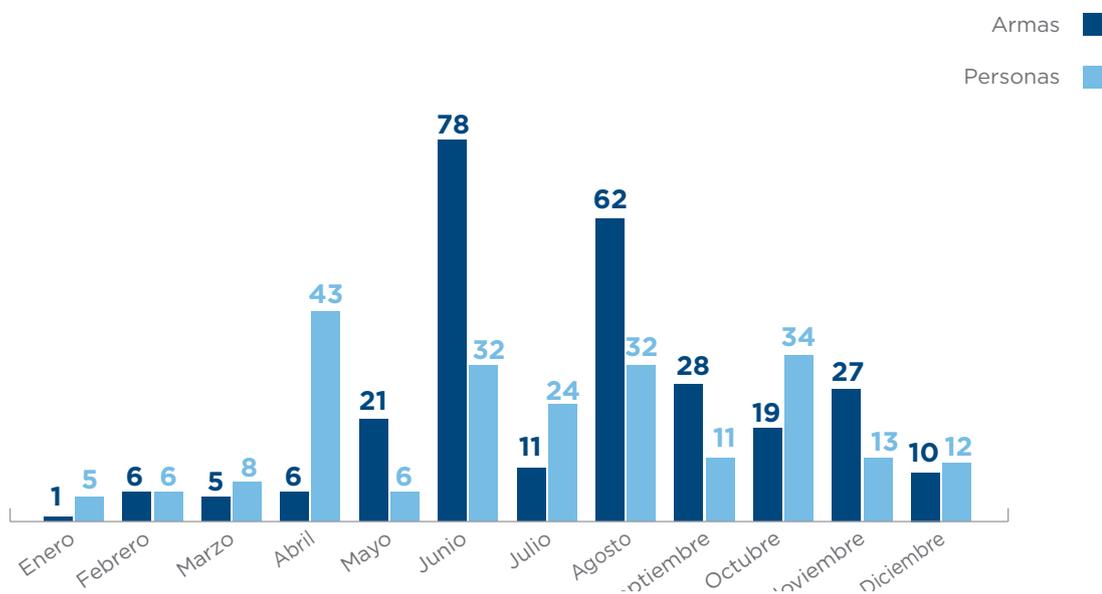
Sin embargo, a nivel general, se observa un incremento a partir del segundo cuatrimestre, que se vincula – parcialmente y con las aclaraciones del párrafo anterior - con la mayor actividad colaborativa de la UFIARM a partir de junio de 2024.

Período	Armas	Personas
1° cuatrimestre	18	62
enero	1	5
febrero	6	6
marzo	5	8
abril	6	43
2° cuatrimestre	172	94
mayo	21	6
junio	78	32
julio	11	24
agosto	62	32
3° cuatrimestre	84	72
septiembre	28	13
octubre	19	34
noviembre	27	13
diciembre	10	12
Total	274¹⁶	228¹⁷

16. Amerita aclarar que la cantidad de armas requeridas es mayor al total de pedidos de colaboración, ya que los requerimientos pueden ser acerca de más de un arma de fuego–o sobre ninguna en los casos que solamente preguntan por personas, por ejemplo–.

17. Ídem.

Gráfico N° 12 - Armas y personas analizadas en las colaboraciones
2024 Totales



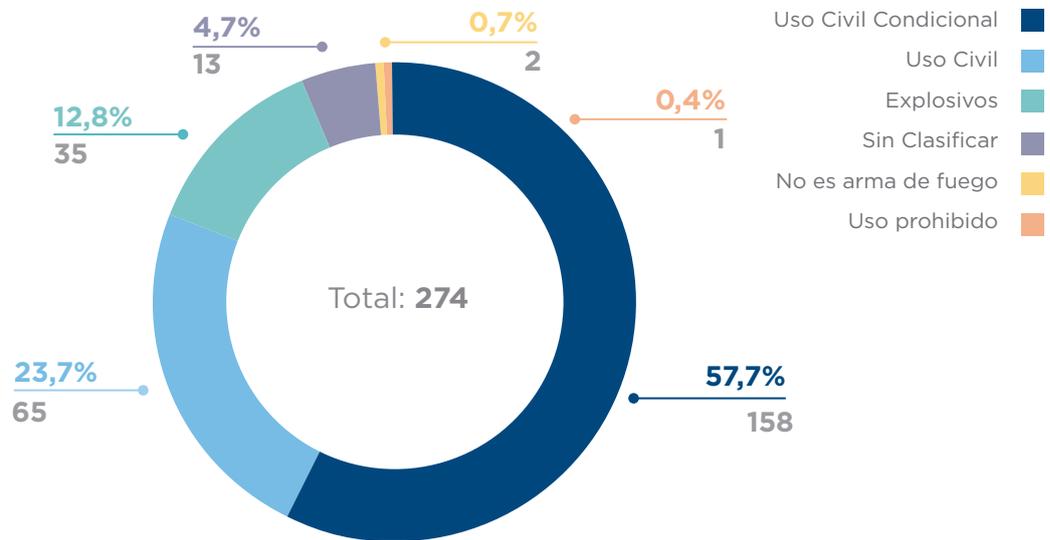
ii. Clasificación del material

Con respecto al material controlado sobre el que se realizaron tareas colaborativas, se lo clasificó – provisoriamente - de acuerdo a la normativa vigente.¹⁸

Casificación	1° cuatrimestre		2° cuatrimestre		3° cuatrimestre		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Uso Civil Condicional	6	33,3%	96	55,8%	56	66,7%	158	57,7%
Uso Civil	9	50,0%	30	17,4%	26	31,0%	65	23,7%
Explosivos		0,0%	35	20,3%		0,0%	35	12,8%
Sin clasificar	3	16,7%	9	5,2%	1	1,2%	13	4,7%
No es arma de fuego		0,0%	1	0,6%	1	1,2%	2	0,7%
Uso Prohibido		0,0%	1	0,6%		0,0%	1	0,4%
Total	18	6,6%	172	62,8%	84	30,7%	274	100%

18. El ya citado artículo 3° de la ley 20.429.

Gráfico N° 13 - **Clasificación del material consultado en colaboraciones**
2024 (Totales)



iii. Situación registral del material

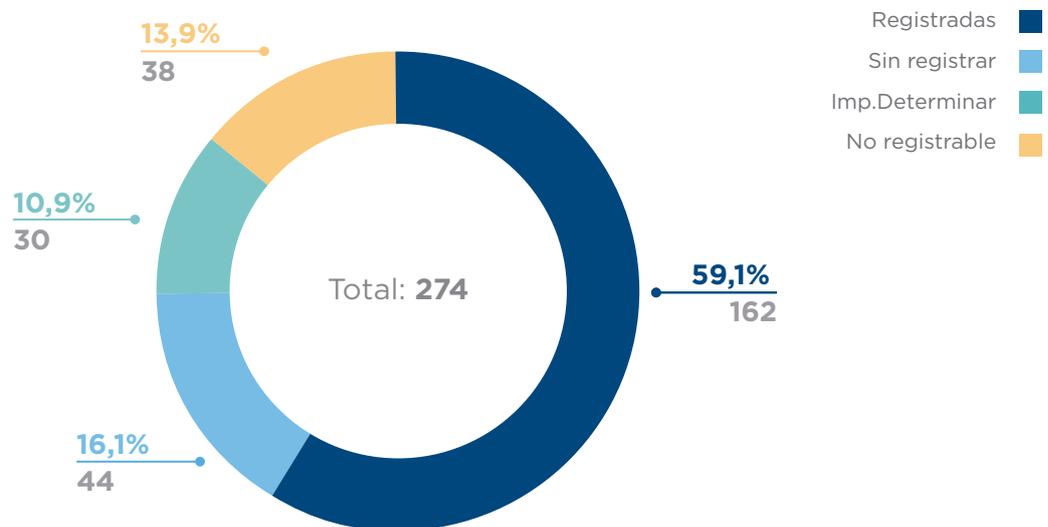
Ahora bien, ese material fue objeto de consulta en la base de datos de la ANMAC, con los cuales confeccionamos la siguiente tabla respecto del estado registral de estos elementos.

Como se observa, en el segundo y tercer cuatrimestre, donde la cantidad de datos registrados fue mayor, las armas registradas fueron mayoría. Y al analizar los datos anuales, las armas registradas representaron casi el 60%.

Ahora bien, corresponde aclarar que el hecho de que un arma esté registrada ante la ANMaC no convierte a su tenencia automáticamente en legítima. Volveremos sobre esto más adelante.

Estado	1° cuatrimestre		2° cuatrimestre		3° cuatrimestre		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Registradas	3	16,7%	97	56,4%	62	73,8%	162	59,1%
Sin registrar	12	66,7%	21	12,2%	11	13,1%	44	16,1%
No registrable ¹⁹		0,0%	38	22,1%		0,0%	38	13,9%
Imp. Determinar	3	16,7%	16	9,3%	11	13,1%	30	10,9%
Total	18	0,0%	172	0,0%	84	0,0%	274	100%

Gráfico N° 14 - Situación registral del material 2024 (Totales)



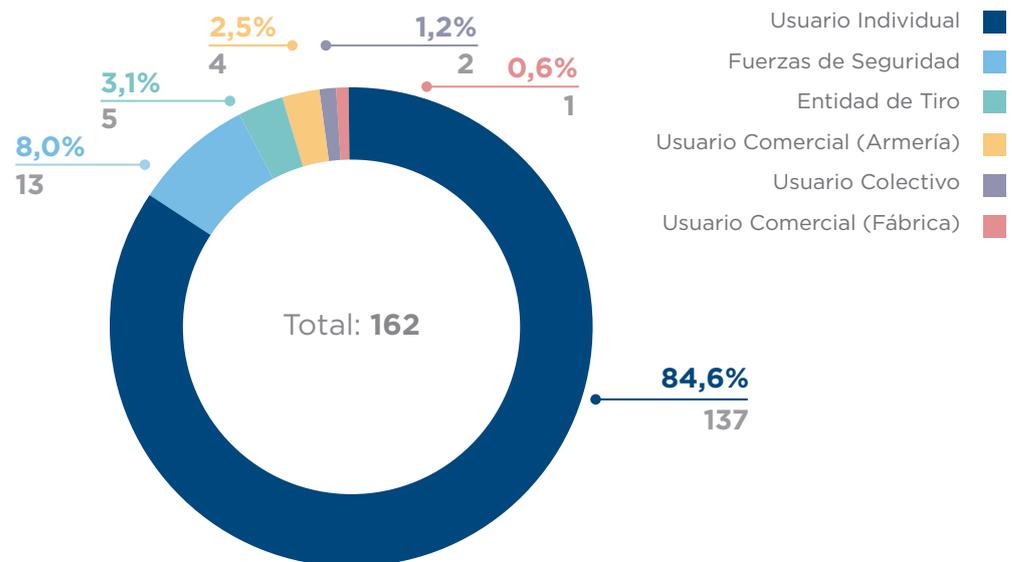
iv. Tipos de usuarios titulares del material

Del material controlado que resultara estar registrado se identificó a qué categoría de usuario pertenecían sus titulares. Es notable la incidencia de armas pertenecientes a usuarios individuales.

19. Corresponden a elementos exceptuados de la reglamentación o que, como el caso de los explosivos, no se registran de manera individual sino que para su tenencia se necesitaría un permiso general que autorizaría un cierto cupo.

Estado	1° cuatrimestre		2° cuatrimestre		3° cuatrimestre		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Usuario Individual	2	66,7%	82	84,5%	53	85,5%	137	84,6%
Fuerzas de Seguridad	1	33,3%	7	7,2%	5	8,1%	13	8,0%
Entidad de Tiro		0,0%	5	5,2%		0,0%	5	3,1%
Usuario Comercial (Armería)		0,0%		0,0%	4	6,5%	4	2,5%
Usuario Colectivo		0,0%	2	2,1%		0,0%	2	1,2%
Usuario Comercial (Fábrica)		0,0%	1	1,0%		0,0%	1	0,6%
Total	3	0,0%	97	0,0%	62	0,0%	162	100%

Gráfico N° 15 - Tipos de usuarios (Colaboraciones)
2024 (Totales)

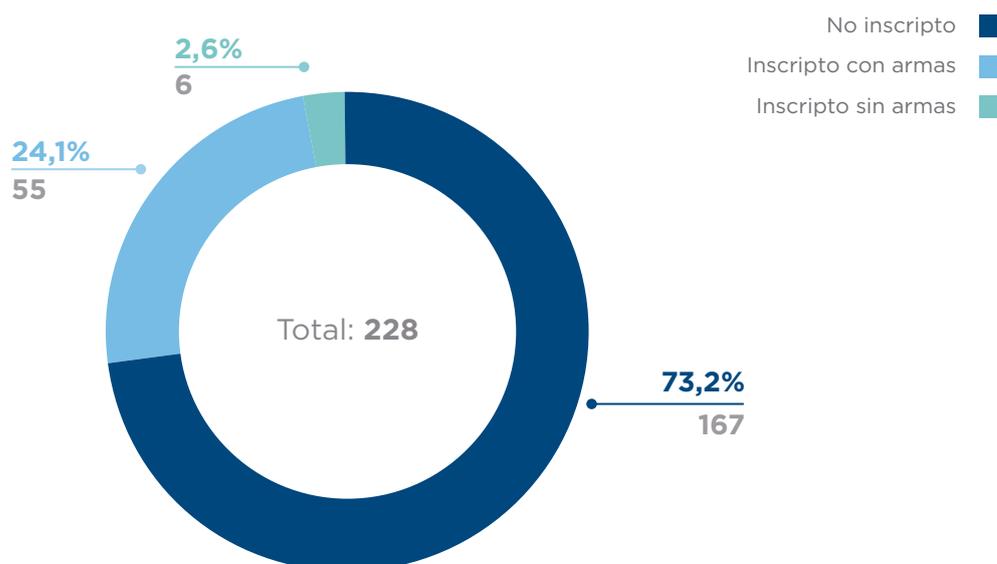


v. Situación registral de las personas consultadas

En el caso de personas respecto de las cuales se solicitó información en los pedidos de colaboraciones, el porcentaje de no inscriptos a lo largo del año siempre fue mayoritario, con un promedio anual de más del 70%.

Situación registral	1° cuatrimestre		2° cuatrimestre		3° cuatrimestre		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
No inscripto	37	59,7%	76	80,9%	54	75,0%	167	73,2%
Inscripto con Armas	23	37,1%	15	16,0%	17	23,6%	55	24,1%
Inscripto sin Armas	2	3,2%	3	3,2%	1	1,4%	6	2,6%
Total	62	27,2%	94	41,2%	72	31,6%	228	100,0%

Gráfico N° 16 - Situación registral (Colaboraciones)
2024 (Totales)



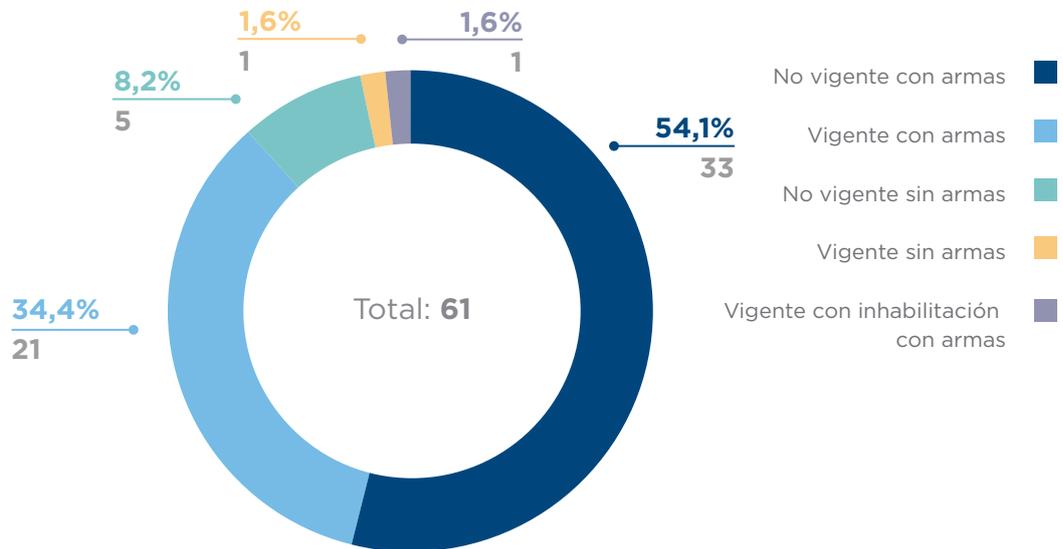
Ahora bien, del total de personas inscriptas, al ingresar a analizar de qué tipo de usuarios se trataban, nuevamente resultó que la gran mayoría eran usuarios individuales, pero también figuran las dos Entidades de Tiro requeridas en el último cuatrimestre

Tipo de Usuario	Cantidad	Porcentaje
Usuario Individual	59	96,7%
Entidad de Tiro	2	3,3%
Total	61	100,0%

Al ingresar en el análisis de lo relativo a la vigencia de esas inscripciones, se observó a partir del segundo cuatrimestre una inversión en las proporciones: en el primer cuatrimestre, fueron mayoría los usuarios con inscripción no vigente; en el segundo y tercer cuatrimestre, por el contrario, las proporciones son más equilibradas. Sin embargo, en el total anual, la cantidad de usuarios registrados vencidos supero el 60%.

Vigencia	1° cuatrimestre		2° cuatrimestre		3° cuatrimestre		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
No vigente	22	88,0%	8	44,4%	8	44,4%	38	62,3%
Con armas	20	80,0%	6	33,3%	7	38,9%	33	54,1%
Sin armas	2	8,0%	2	11,1%	1	5,6%	5	8,2%
Vigente	3	12,0%	10	55,6%	9	50,0%	22	36,1%
Con armas	3	12,0%	9	50,0%	9	50,0%	21	34,4%
Sin armas		0,0%	1	5,6%		0,0%	1	1,6%
Vigente, pero con inhabilitación		0,0%		0,0%	1	5,6%	1	1,6%
Con armas		0,0%		0,0%	1	5,6%	1	1,6%
Total	25	41,0%	18	29,5%	18	27,9%	61	100,0%

Gráfico N° 17 - Vigencia de las CLU en los pedidos de colaboración
2024 (Totales)



A4. Delitos investigados

Cabe recordar que las colaboraciones se dan en el contexto de investigaciones ordinarias y federales, cualquiera sea el delito investigado, que tengan un punto de conexión con el trabajo y competencias de la UFIARM.

Como consecuencia de ello, el catálogo de tipos penales en los que se prestó colaboración en este período fue variado.

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Robo / Hurto	14	9,4%
Amenazas-Coacción	9	6,0%
Tenencia de arma de fuego	9	6,0%
Delitos vinculados a Ley de Estupefacientes	8	5,4%
Portación de arma de fuego	8	5,4%
Encubrimiento	5	3,4%

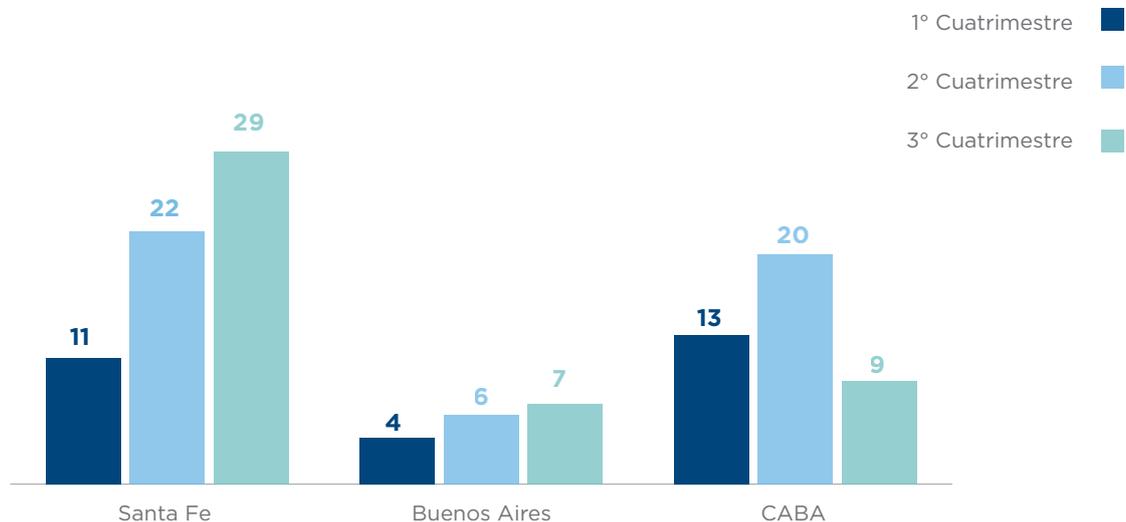
Abuso de armas	3	2,0%
Acopio de armas o municiones	3	2,0%
Investigaciones vinculadas a la Ley n° 22.421	3	2,0%
Contrabando	3	2,0%
Abuso sexual	2	1,3%
Tenencia de Explosivos	2	1,3%
Homicidio	2	1,3%
Secuestro Extorsivo	2	1,3%
Tráfico de armas	2	1,3%
Abuso de autoridad - Violación deberes funcionario público	1	0,7%
Adulteración de número de serie	1	0,7%
Conducción fuera de las fronteras	1	0,7%
Daños	1	0,7%
Desobediencia, atentado o resistencia a la autoridad	1	0,7%
Extorsión	1	0,7%
Lesiones	1	0,7%
Privación ilegal de la libertad personal	1	0,7%
“Averiguación de ilícito”	9	6,0%
Sin especificar	57	38,3%

Se observa que en la mayoría de los casos la sede de origen no identificó en su requerimiento el delito o delitos investigados. Asimismo, puede observarse una baja incidencia de los delitos contra la seguridad pública del 189 bis del Código Penal y del Código Aduanero.

A5. Los casos de Santa Fe, Buenos Aires y Capital Federal

Los pedidos provenientes de fiscalías y juzgados – excluyendo del cálculo áreas especializadas del Ministerio Público Fiscal - con asiento en las mencionadas jurisdicciones representaron en el caso de Santa Fe, el 45,5%, en el caso de la Capital Federal, el 27,6%, y en el caso de Buenos Aires, 12% - lo que representa un total del 85%.

Gráfico N° 18 - **Colaboraciones prestadas a las autoridades fiscales y judiciales de Sante Fe, CABA y Buenos Aires durante el 2024**



Como se observa en el gráfico que antecede, en el caso de Santa Fe y Buenos Aires hay una tendencia ascendente, más acentuada en el primer supuesto. En el caso de las autoridades de la Capital Federal la cuestión ha sido más variable durante el año.

Por otra parte, solo se recibieron pedidos de colaboración federales desde estas tres jurisdicciones; en el resto de los casos, se recibieron solo pedidos por parte de autoridades con competencia ordinaria. En virtud de ello, se entiende conveniente profundizar un poco más en estos datos.

Santa Fe fue la provincia de la cual provino casi la mitad de los pedidos de colaboración, con la particularidad que del total de pedidos recibidos, el 85% provino de la justicia ordinaria de la provincia y tan solo un 15% de la justicia federal.

Con respecto al encuadre provisorio de los hechos investigados en las causas de la justicia ordinaria provincial, se observa que en la gran mayoría de los casos, en el pedido de colaboración, no se detallaron los delitos presuntamente involucrados.

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje sin contar "Otros" y "Sin especificar"
Tenencia de arma de fuego	5	8,8%	27,8%
Portación de arma de fuego	4	7,0%	22,2%
Amenazas-Coacción	3	5,3%	16,7%
Abuso de armas	2	3,5%	11,1%
Robo / Hurto	2	3,5%	11,1%
Homicidio	1	1,8%	5,6%
Lesiones	1	1,8%	5,6%
Sin especificar	39	68,4%	

Los delitos del inciso 2) del artículo 189 bis del Código Penal – en conjunto - tuvieron la misma incidencia que los restantes encuadres, también acumulados.

La segunda jurisdicción desde donde se recibieron requerimientos de colaboración fue la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este caso, el porcentaje de colaboraciones prestadas a órganos de competencia ordinaria representó el 75%. La justicia federal representó un 11% y el 14% restante correspondió a dependencias especializadas de la Procuración General de la Nación.

Si nos centramos en el tipo de delito investigado por las autoridades judiciales y fiscales de competencia ordinarias, observamos que la incidencia de los supuestos donde se desconoce los tipos de delitos investigados es menor que en el caso de Santa Fe.

Por otra parte, se observa aquí que sólo uno de los pedidos recibidos estuvo involucrado directamente al artículo 189 bis CP.

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje sin contar "Otros" y "Sin especificar"
Robo / Hurto	11	32,4%	47,8%
Amenazas-Coacción	5	14,7%	21,7%
Abuso de armas	1	2,9%	4,3%
Abuso sexual	1	2,9%	4,3%
Daños	1	2,9%	4,3%
Desobediencia, atentado o resistencia a la autoridad	1	2,9%	4,3%
Homicidio	1	2,9%	4,3%
Portación de arma de fuego	1	2,9%	4,3%
Privación ilegal de la libertad personal	1	2,9%	4,3%
Otros	4	11,8%	
Sin especificar	7	20,6%	

La tercera jurisdicción fue la Provincia de Buenos Aires, donde se invirtió la incidencia de los fueros ordinarios y federales: aquí, el 88% de los pedidos provino de órganos con competencia federal.

En este caso, los delitos investigados fueron:

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje sin contar "Otros" y "Sin especificar"
Delitos Ley n° 22.421	3	18,8%	33,3%
Ley de Estupefacientes	2	12,5%	22,2%
Acopio de armas o municiones	1	6,3%	11,1%
Tenencia de Explosivos	1	6,3%	11,1%
Secuestro Extorsivo	1	6,3%	11,1%
Tenencia de arma de fuego	1	6,3%	11,1%
Otros	2	12,5%	
Sin especificar	5	31,3%	

B. Investigaciones preliminares

B1. Datos Generales

i. Investigaciones preliminares totales

Durante el 2024 la UFIARM inició 164 investigaciones preliminares, a las que se suman otras 12 que continuaban en trámite al inicio del año.

En cuanto a los casos resueltos, 103 casos derivaron en denuncia, es decir, el 76,9%; 19 en remisiones por conexidad, el 14,2%; y, por último, se resolvió el archivo en 12 investigaciones, lo que representó el 9%. Al 31 de diciembre de 2024 continuaban en trámite 30 IP.

Iniciada en:		Período anterior	1° Cuat.	2° Cuat.	3° Cuat.	Tuvieron trámite 163 casos en total	
		12	51	58	42		
Resueltos en:	Tipo de resolución	Total de casos resueltos según período de inicio				Total mensual de casos resueltos	
		11	50	48	25		
1° Cuatrimestre	Denuncia	8	39	-	-	47	54
	Remisión	0	4	-	-	4	
	Archivo	1	2	-	-	3	
2° Cuatrimestre	Denuncia	0	1	24	-	25	36
	Remisión	0	2	5	-	7	
	Archivo	0	2	2	-	4	
3° Cuatrimestre	Denuncia	1	0	12	18	31	44
	Remisión	1	0	1	6	8	
	Archivo	0	0	4	1	5	
Aún en trámite		1	1	10	17	Continuaron en trámite 29 casos	

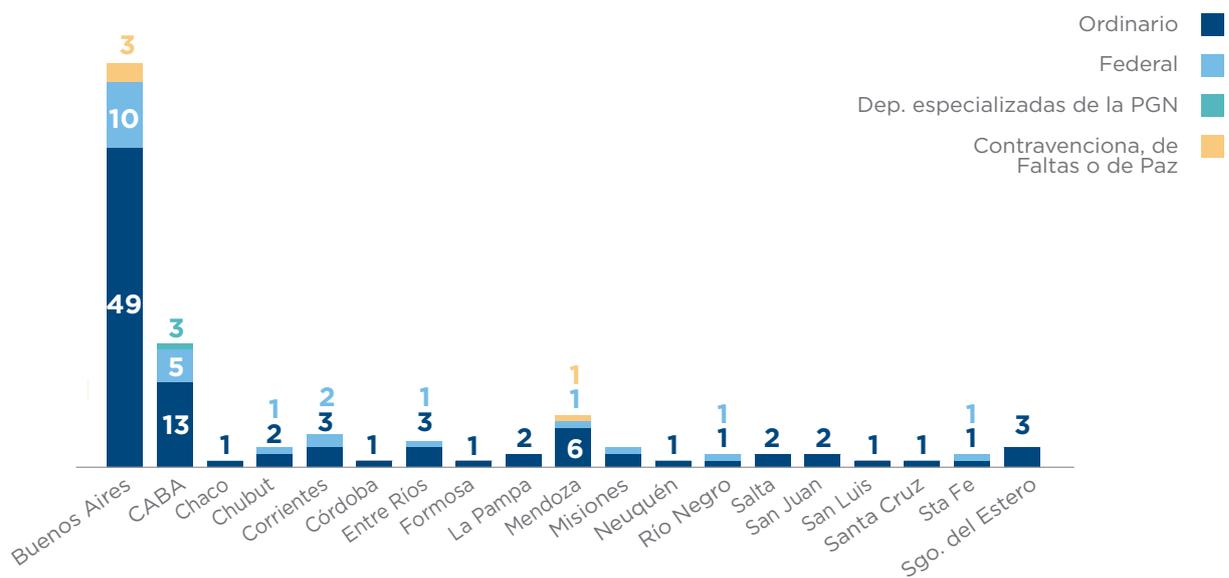
ii. Jurisdicciones y fueros

De manera similar a lo que sucedió con respecto a las colaboraciones prestadas en 2024, el mayor porcentaje de investigaciones preliminares concluyó en denuncias o remisiones al fuero ordinario (77%), siendo las autoridades federales y locales con asiento en la Provincia de Buenos Aires las principales destinatarias de los resultados de la actividad de la UFIARM (50%). En un distante segundo lugar se encuentran los órganos federales, nacionales y locales en la Ciudad de Buenos Aires (15%).

Fuero / Jurisdicción	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre	Total
Ordinario	40	26	29	95
Buenos Aires	20	15	14	49
CABA	6	1	6	13
Mendoza	2	2	2	6
Córdoba	1	1	1	3
Entre Ríos	2	1		3
Santiago del Estero		3		3
Chubut	1		1	2
La Pampa	2			2
Misiones		1	1	2
Salta		1	1	2
San Juan	2			2
Chaco	1			1
Corrientes			1	1
Formosa	1			1
Neuquén	1			1
Río Negro			1	1
San Luis	1			1
Santa Cruz		1		1
Santa Fe			1	1
Federal	9	5	9	23
Buenos Aires	4	3	3	10
CABA	3		2	5

Chubut			1	1
Córdoba	1		1	2
Entre Ríos		1		1
Mendoza			1	1
Misiones			1	1
Río Negro	1			1
Santa Fe		1		1
PGN			1	1
CABA			1	1
Contravencional, de Faltas o de Paz	2	1	1	4
Buenos Aires	2	1		3
Mendoza			1	1
Total	51	32	40	123

Gráfico N° 19 - Investigaciones preliminares Fueros y jurisdicciones - 2024 (Totales)



B2. Origen de las investigaciones

Al analizar quién puso en conocimiento de la UFIARM los hechos que motivaron la iniciación de investigaciones preliminares puede observarse el peso de los hechos anoticiados por particulares que, a través de los medios habilitados para ello, ponen en conocimiento de la Unidad hechos con potencial relevancia penal, vinculados con armas de fuego y otros materiales controlados. Le siguió en relevancia el organismo de control en la materia, la Agencia Nacional de Materiales Controlados.

Origen	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre	Total
Particulares	33	38	31	102
ANMaC	13	11	8	32
Fuerza de Seguridad	1	5	1	7
De oficio	5	1	1	7
Otra dependencia judicial		2	1	3
Cooperación Internacional		1		1
Total	52	58	42	152

B3. Detalle acerca del género de los particulares

En el caso de IP iniciadas a instancias de denuncias de particulares, pudo establecerse el género de quien denuncia.

Género del denunciante	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre	Total
Prefirió no responder	12	17	12	41
Varón Cis	7	7	9	23
Anónimo	10	6	2	18
Mujer Cis	4	8	6	18

Otro			1	1
No binarix			1	1
Total	33	38	31	102

B4. Tiempo promedio de tramitación.

Durante el año 2024, el promedio de trámite fue de 60 días corridos (41 días hábiles).

B5. Casos con hechos con violencia de género

Durante el 2024 se identificaron 13 hechos provisoriamente enmarcados en un contexto de violencia de género.²⁰

Mes denuncia	Cantidad de casos	
enero	1	5
febrero	1	
marzo	0	
abril	3	
mayo	0	4
junio	2	
julio	1	
agosto	1	
septiembre	1	4
octubre	2	
noviembre	0	
diciembre	1	
Total	13	

20. En total entre esas IP en nueve instancias se denunció el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, en cinco amenazas-coacción, en dos portación ilegal de armas de fuego, y en una falsificación de documentos.

B6. Posibles tipos penales involucrados en las denuncias y remisiones

A continuación, se listan los tipos penales denunciados, debiendo recordar que –como sucede en las colaboraciones – una investigación puede abarcar hechos que involucren más de un tipo penal.

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Tenencia de arma de fuego	63	35,6%
Amenazas-Coacción	24	13,6%
Entrega o Provisión ilegal de armas	17	9,6%
Portación de arma de fuego	14	7,9%
Abuso de armas	11	6,2%
Acopio de armas o municiones	8	4,5%
Tenencia de Explosivos/Pirotecnia	7	4,0%
Falsificación de documentos	4	2,3%
Estupefacientes	4	2,3%
Robo / Hurto	4	2,3%
Contrabando	3	1,7%
Adulteración de número de serie	2	1,1%
Daños	2	1,1%
Desarmado de automotores y venta de autopartes (Ley N° 25.671)	2	1,1%
Abuso de autoridad - Violación deberes funcionario público	1	0,6%
Asociación ilícita	1	0,6%
Extorsión	1	0,6%
Falsificación sellos, timbres y marcas	1	0,6%
Privación ilegal de la libertad personal	1	0,6%
Violación de domicilio	1	0,6%
Otros	6	3,4%

C. Otras actuaciones

En esta sección incluimos otras actuaciones que tramitaron por ante esta UFIARM que no ameritaban ser registradas como colaboraciones y/o investigaciones preliminares, obedeciendo a diferentes motivos.

Por un lado, encontramos presentaciones efectuadas por particulares en relación a cuestiones registrales, en principio de exclusivo orden administrativo. En estos casos, la actividad de la UFIARM está orientada a delimitar si lo anoticiado por el particular corresponde, efectivamente, a cuestiones de mera índole administrativa. De ser así, lo actuado es remitido al organismo de control. De lo contrario, si se vislumbra que la cuestión excede lo estrictamente administrativo y que puede haber algún aspecto que amerite ser investigado, se inicia la correspondiente investigación preliminar.

Por otra parte, la Unidad, durante los meses de noviembre y diciembre recibió comunicaciones referidas a la venta y uso de pirotecnia.

Por último, la UFIARM recibe también a través de los canales habilitados, denuncias que, por error o desconocimiento de quienes las realizan, tratan sobre hechos fuera de nuestra competencia y/o atribuciones. En estos casos, las presentaciones son derivadas a los organismos y jurisdicciones correspondientes.

C1. Pirotecnia

En la proximidad de las fiestas de fin de año la UFIARM recibió denuncias sobre venta o uso ilegales de pirotecnia.

Dado que los hechos podrían implicar alguna infracción administrativa de la órbita de la Agencia Nacional de Materiales Controlados y/u estar contemplados en los códigos de faltas y contravenciones de cada jurisdicción, desde la UFIARM se efectúan medidas inmediatas de compulsión de la base de la ANMaC – de corresponder – y dado que , en principio, la descripción de los hechos no encuadran dentro de figura delictiva alguna, las actuaciones son remitidas a la ANMaC y/o a la dependencia específica a la que le corresponda entender sobre dichas cuestiones en cada jurisdicción, previo registración en la Unidad.

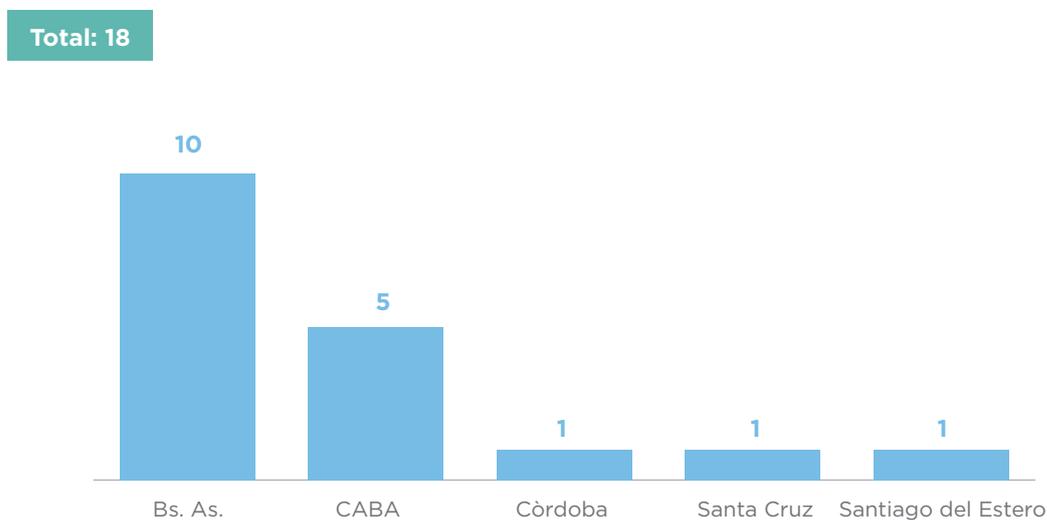
Así las cosas, entre los meses de noviembre y diciembre del 2024 recibimos un total de 18 denuncias sobre venta o uso irregular de pirotecnia.

Mes	Cantidad
Noviembre	2
Diciembre	16
Total	18

Las mismas provenían de las siguientes jurisdicciones. Cabe destacar que las cinco provincias, en sus normas locales, tipifican actividades relativas al uso y/o comercio de este material.

Jurisdicción	Cantidad	Porcentaje
Buenos Aires	10	55,6%
Mendoza	5	27,8%
Córdoba	1	5,6%
Santa Cruz	1	5,6%
Santiago del Estero	1	5,6%
Total	18	100%

Gráfico N° 20 - Denuncias sobre pirotecnia - Jurisdicciones - 2024



V. BREVE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Durante el 2024 la UFIARM prestó 134 colaboraciones, observándose, a partir del segundo cuatrimestre un aumento a más de 50 por período analizado.

El objetivo de la Unidad, sin embargo, es seguir incrementando el apoyo prestado a los órganos fiscales y judiciales en la investigación de los delitos vinculados a las armas de fuego y demás materiales controlados, especialmente en hechos vinculados a la criminalidad organizada.

Ahora bien, cuando se ingresa a analizar la proveniencia de los pedidos de colaboración se observan dos tendencias que, a grandes rasgos, se mantuvieron durante todo el año.

La primera tendencia tiene que ver con la ubicación geográfica de las autoridades judiciales y fiscales que solicitaron la colaboración de la UFIARM: más del 90% provinieron – en conjunto – de Santa Fe, la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

Luego, al entrecruzar ese dato con el relativo a los fueros, nos encontramos que, justamente, los pedidos de colaboración provenientes del fuero federal, recibidos durante el 2024, representaron el 28% de los trámites y vinieron -principalmente- de esas tres jurisdicciones. Cuando se hace el foco sobre los pedidos formulados por órganos de competencia ordinaria, se observa que provinieron exclusivamente de Santa Fe, la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

Por otra parte, la brecha entre las colaboraciones prestadas autoridades con competencia ordinaria con respecto a las autoridades federales sigue siendo amplia.

Todo ello da la pauta de la necesidad de profundizar la difusión del trabajo de la UFIARM en las restantes provincias, poniendo énfasis en las autoridades judiciales y fiscales con competencia federal.

En cuanto al tiempo promedio de respuesta, el 68,7% de las colaboraciones se resolvió dentro de las 24 horas corridas de su recepción.

Como ya se comentara más arriba, las colaboraciones que se resuelven con esta agilidad suelen vincularse a establecer la situación registral de personas y material controlado y/u otro tipo de colaboración sencilla.

Con este dato, la UFIARM busca promover que las autoridades fiscales y judiciales sientan confianza en canalizar a través de la Unidad lo relativo a la compulsa registral, lo que puede contribuir ágilmente a tener un panorama más certero de la plataforma fáctica cuando hay material controlado involucrado.

Cabe destacar que, si bien hay colaboraciones que se desarrollan a través del tiempo, con

acompañamientos técnico-jurídico a fiscalías en el área de competencia de la UFIARM, el promedio global de respuesta es de menos de cinco días, lo que da la pauta de la capacidad de respuesta instalada en esta Unidad.

Adentrándonos en el material que fue objeto de compulsión en el marco de colaboraciones durante el 2024, se observa que en entre los distintos períodos se mantiene la proporción entre su clasificación, observándose en cada caso que el mayor número se corresponde con material clasificado como “uso civil condicional” que, como ya se explicara al analizar los datos del tercer cuatrimestre de 2024, se encuentra dentro de la categoría de “arma de guerra”, en los términos del Decreto N° 395/75 y, consiguientemente, impactando en el encuadre de los tipos penales del artículo 189 bis del Código Penal.

Ahora bien, el material sobre el que la UFIARM efectuó sus análisis resultó estar en un 60% registrado.

Que el material esté registrado implica que una persona – física o jurídica – lo declaró ante el organismo de control. Esa registración pudo haber sido al momento de su fabricación, a través de los partes que los usuarios autorizados para la fabricación de material controlado remiten periódicamente a la ANMaC; la importación al país; el reempadronamiento obligatorio fijado en 1993; la entrega voluntaria del arma para su destrucción a través del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (cuya última prórroga venció el 31 de diciembre 2023); o alguna otra circunstancia excepcional de registración.

A partir de ello, los movimientos posteriores de un arma de fuego, luego de que registrada ante la ANMaC, debieran estar también registrados (salvo el préstamo de armas de fuego entre legítimos usuarios que, sujeto a determinadas exigencias normativas, está autorizado y no es un acto registral).

Lo anterior quiere decir que el hecho de que un arma esté registrada ante la ANMaC no convierte a su tenencia automáticamente en legítima.

Si el arma está registrada pero es hallada en manos de alguien que no es legítimo usuario (sea porque nunca estuvo registrado o venció su registración), nos encontramos – como mínimo - ante una tenencia ilegítima de ese material. Decimos como mínimo, porque resulta fundamental establecer cómo esa arma llegó a las manos de esa persona; es decir, ¿hubo desapoderamiento?, ¿hubo entrega indebida? ¿una tenencia legítima devino en ilegal ante el vencimiento de la condición de legítimo usuario del titular?

Si, por el contrario, el arma no está registrada, podemos encontrarnos ante un arma fabricada o importada ilegalmente. Si se trata de un arma de fabricación anterior a 1993, no obstante, quizás nos encontremos ante un arma que no fue declarada conforme la obligación general aprobada ese año.

Con respecto a los titulares registrales de ese 60% que resultó estar efectivamente inscripto, en la

mayoría de los casos – el 84,6% -se trató de usuarios individuales (es decir, personas físicas). El 8% de miembros de fuerzas de seguridad.

Dado que las colaboraciones se prestan en distintos estadios procesales, no es posible aseverar que ese porcentaje de armas de fuego haya estado efectivamente involucrado en hechos ilícitos comprobados. Sin embargo, es llamativo el número máxime si tenemos en cuenta la situación registral de las personas sobre las que se efectuaron compulsas.

En ese sentido, de las personas compulsadas, un 73,2% no estaba inscripto. Eso, en los hechos podría tentativamente traducirse en que un gran número de personas no inscriptas fue hallado con material registrado. La pregunta es, ¿cómo llegaron esas armas a esas personas?

Por ello, resultan fundamentales las tareas de rastreo para establecer el origen de las armas y, de ser posible, fijar el punto de desvío.

El hecho de que del total de las personas efectivamente registradas el 54,1% se encontrara con su condición de legítimo usuario vencida, con material registrado a su nombre, más allá de la cuestión penal, nos invita a reflexionar sobre la necesidad de ajustar los controles estatales sobre esas tenencias.

Sobre ello, corresponde traer a colación los último datos públicos de la ANMaC: a principios de diciembre de 2022, se habían identificado 799.473 usuarios/as cuyas Credenciales de Legítimo/a Usuario/a (CLU) se encontraban vencidas e ingresaron al Proceso de Regularización.²¹

En 2023 se procedió a la baja de 237.373 legajos correspondientes a usuarios/as que no poseían material controlado registrado ante la ANMAC y, los 562.100 usuarios/as vencidos/as restantes con material controlado en su poder, fueron inhabilitados preventivamente. Esto implica, detalla el organismo de control, *el impedimento para realizar algún trámite, sin haber regularizado previamente su condición de legítimo/a usuario/a.*²²

Es decir, para esa fecha se habían identificado más de medio millón de tenedores ilegítimos de armas de fuego. Ello implica -como mínimo, ya que una persona puede tener más de un arma- al menos medio millón de armas de fuego detentadas fuera del marco normativo vigente.

Por otra parte, en el Mensaje n° 26 del 14 de mayo de 2024 del Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, por el cual remitiera un proyecto de ley de regularización de armas de fuego y prórroga del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, se hizo mención de que se estima que son más de 800.000 las armas que están en una situación irregular.

21. Conf. Agencia Nacional de Materiales Controlados, Informe de gestión bianual 2022-2023, pp. 42-43, disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_gestion_bianual_2022-23_anmac.pdf.

22. Ídem, p. 43.

La situación irregular del arma, entendemos, puede deberse a su tenencia ilegal – sea por parte de legítimos usuarios que no la declararon, legítimos usuarios vencidos que no se desprendieron del material al vencimiento, por personas que nunca estuvieron registrados ante el organismo de control –; a su fabricación ilícita; a su ingreso ilegal al país; o a cualquier otro desvío de los canales legales a los ilegales.

Por último, en relación a la calificación provisoria de los hechos investigados en las colaboraciones prestadas por la UFIARM se observó a lo largo del año que en casi el 45% los pedidos no brindan precisiones al respecto, lo que dificulta extraer conclusiones certeras sobre el tipo de hechos sobre los que analizaron armas de fuego y personas; en especial, en lo que respecta a su situación registral frente a la ANMaC.

Con relación a las colaboraciones donde sí estaba especificado el tipo de delito investigado, se observa una baja incidencia de los delitos del 189 bis del Código Penal de competencias federal – que representaron un 4% - y delitos aduaneros – que representaron un 2%.²³

Adentrándonos en las investigaciones preliminares desarrolladas por la UFIARM, observamos que se replica lo ya detallado con respecto a las colaboraciones: un 77% de las investigaciones concluyeron en denuncias/remisiones a órganos con competencia ordinaria, con la mayoría de las IPs remitidas a la Provincia de Buenos Aires. En el caso de las denuncias al fuero federal, en un 43% de los casos fueron también a la mencionada jurisdicción. En un lejano segundo lugar se encontraron los órganos con asiento en la Capital Federal (un 15% del total frente al 50% de la PBA).

Esto responde, principalmente, al hecho de que el 67% de las investigaciones preliminares se inició a partir de hechos anoticiados por particulares.

Por otra parte, si ponemos el foco en los tipos penales potencialmente involucrados en las IPs que se judicializaron, observamos – coincidentemente con lo que venimos relatando – que los cinco delitos más representados – esto son, en orden, tenencia ilegal de arma de fuego, amenazas/coacción, entrega ilegal de armas de fuego, portación ilegal de armas de fuego y abuso de armas – constituyeron casi el 73% de los delitos involucrados. Todos ellos, delitos de competencia ordinaria.

Como venimos viendo, la actividad de la UFIARM estuvo concentrada principalmente en delitos de carácter ordinario. Y si bien la foto que tiene la Unidad es parcial porque está vinculada, principalmente, a aquellas pesquisas judiciales donde se le da intervención o aquellas investigaciones preliminares principalmente iniciadas a instancia de particular, una confrontación con los datos del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) de la Dirección Nacional de Estadística Criminal

23. Se recibieron dos pedidos de colaboración de Chile, donde está tipificado el tráfico ilícito de armas de fuego, vinculados precisamente a este delito, que representaron un 1,3%.

del Ministerio de Seguridad Nacional, para el año 2023, nos permite determinar que la tendencia se reproduce a nivel nacional.²⁴

Así las cosas, al compulsar la base para el año 2023 – último año con información disponible – se obtuvieron los siguientes datos:

Delito	Cantidad	%
Tenencia ilegal de armas de fuego	2469	59.74%
Portación ilegal de armas de fuego	1305	31.58%
Omisión adulteración y supresión de marcaje	137	3.31%
Acopio y fabricación ilegal de armas piezas y municiones	81	1.96%
Fabricación adquisición transferencia y tenencia de explosivos y otros materiales peligrosos	69	1.67%
Entrega y comercialización ilegal de armas de fuego	65	1.57%
Contrabando de elementos nucleares agresivos químicos armas y municiones	7	0.17%

Cabe destacar que el SNIC “es un sistema de recolección y consolidación de datos para el análisis de información estadística criminal en la Argentina, que tiene como objeto brindar información sobre hechos presuntamente delictuosos registrados por las fuerzas policiales provinciales, fuerzas federales de seguridad y otras entidades oficiales de recepción de denuncias, en todo el ámbito del territorio de la República Argentina” y, “[e]n aquellos casos en que la jurisdicción articule con el Ministerio Público Fiscal provincial, los datos incluyen además información de esa instancia”.²⁵ Es decir, los números detallados responden a una calificación provisoria de los hechos sobre los que toman conocimiento los organismos que reportan al sistema.

La distancia observada entre las tenencias y portaciones ilegales, por un lado, y la entrega y comercialización ilegítima, por el otro, tanto en los pedidos de colaboración y denuncias recibidos en

24. Véase: <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/estadisticascriminales/bases-de-datos>

25. Dirección Nacional de Estadística Criminal, Manual de usuario de la base: Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC), diciembre de 2023, Ministerio de Seguridad de la Nación, p. 8.

la UFIARM como en los datos del SNIC, nos da la pauta de que un gran número de esos hechos son investigados de manera aislada, sin indagar cómo esas armas llegaron a manos no habilitadas para detentarlas.

La incidencia de los delitos ordinarios por sobre los de competencia federal también se reproduce en los hechos registrados en el SNIC, donde los primeros representan más del 90% de los hechos allí listados.

Como en los informes cuatrimestrales pasados, entendemos que corresponde seguir haciendo énfasis en la necesidad de investigar el origen de las armas cuando aparecen vinculadas a criminalidad compleja – tal es el caso del narcotráfico y trata de personas– ya que esas organizaciones se sirven de armas de fuego para llevar adelante sus actividades criminales y, en otros casos, incluyen entre sus actividades el tráfico y fabricación ilícitos de armas de fuego y otros materiales controlados.

Sin temor a ser reiterativos, es la posición de esta UFIARM que la inexistencia de un tipo penal expreso que reprima el tráfico nacional e internacional de armas, en sus distintas modalidades, impacta sobre la labor de prevención de las fuerzas de seguridad y, también, respecto de las propias investigaciones judiciales que se orientan más a probar el delito federal específico (v.gr., infracción a la ley de estupefacientes, trata de personas, etc.) que a indagar respecto de las armas ilícitas, que pasan a ser entonces, una cuestión satelital de aquellas y por las cuales únicamente se pone foco a su tenencia o portación ilegal y no a determinar si se verifica una empresa común que se dedique al comercio o a la adquisición ilícita de ambos elementos prohibidos.

Para concluir, desde la UFIARM entendemos –y esperamos– que visibilizar estos datos de trabajo de manera periódica, junto al análisis de datos correspondientes a otros organismos, sirva para generar conciencia sobre la importancia de poner el foco en las armas ilícitas, aunque no sean el centro de una pesquisa.

Y en ese sentido, profundizar el propio trabajo de la Unidad Fiscal Especializada y formular un permanente ofrecimiento de colaboración a todas las autoridades fiscales y judiciales que tengan por delante tan relevante empresa.

UFIARM, abril 2025



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar